



REF. : MODIFICA BASES
ADMINISTRATIVAS DE
LICITACION ID N° 853- 37-LE11
QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA 015-2080

PUERTO MONTT, 25 OCT. 2011

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/098 de 01 de junio de 2011, Resolución N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°015/2028 de fecha 20 de Octubre de 2011, se autoriza y llama a licitación pública, según ID N° 853-37-LE11, para efectuar la obra denominada "Mantención de Jardines Infantiles Clásicos de Osorno" de la Región de Los Lagos, publicada el día 20 de octubre de 2011.

2.- Que en la Resolución antes mencionada, se insertan las Bases Administrativas Generales, las cuales en el punto XVIII, se refieren a la garantía de Buena Ejecución de las Obras y Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y de Obligaciones Laborales.

3.- Que el párrafo tercero, del punto XVIII DICE: Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción provisoria de las obras por parte de la Institución, DEBIENDO DECIR: Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución.

4.- Que el punto XII de dichas bases autoriza realizar modificaciones a las mismas a través de una resolución fundada.

administrativo que lo disponga.

5.- Que es necesaria la dictación del acto

RESUELVO:

1.- **MODIFIQUENSE** Bases Administrativas Generales de licitación pública ID N° 853-37-LE11, en el punto XVIII, párrafo tercero, como a continuación se indica:

2.- **DICE:** Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción provisoria de las obras por parte de la Institución.

3.- **DEBE DECIR:** Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución.

4.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente las Bases individualizadas precedentemente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
Enilda Vera Contreras
Asistente social
Directora Regional (TP)

[Firma]
EVC/HOV/SMC/CSM/HJCR/hcr
Distribución:

- Subdepartamento Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Infraestructura
- Directora regional
- Oficina de Partes ✓